



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Gerencia Municipal"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 139 –2024-GM-MDSL

San Luis, 25 noviembre del 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE

VISTOS:

La Carta N°072-2024-CONSORCIOSANLUIS, de fecha 08 de noviembre de 2024, Carta N°147-2024-QUEBRADA.MDSL-CS, de fecha 12 de noviembre de 2024, Informe N°024-2024-MDSL-C/GIDU/DOP/YYYS de fecha 14 de noviembre del 2024, Informe N°620-2024-EJSL/GIDU/MDSL-C de fecha 18 de noviembre del 2024, el Informe Legal N°135-2024-GAJ-MDSL, de fecha 25 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°107-2024-GM/MDSL de fecha 05 de setiembre de 2024 se declaró improcedente el adicional N°01 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO LA QUEBRADA DEL DISTRITO DE SAN LUIS — PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" SEGUNDA ETAPA con CUI N° 2499469;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°128-2024-GM/MDSL del 25/10/2024 se notificó la resolución al CONTRATISTA el adicional N°02 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO LA QUEBRADA DEL DISTRITO DE SAN LUIS — PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" SEGUNDA ETAPA con CUI N° 2499469 por el monto de S/115,020.32 soles,

Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o incluso, podría resolverse el contrato. No obstante, de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo,



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Gerencia Municipal"

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°139-2024-GM/MDSL
(PAG.2 DE 4)**



Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento de Contrataciones:

Que, de similar manera el reglamento señala:

Ampliación del plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

Causales de Ampliación

Artículo 197.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo, adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a: precios unitarios.*

Procedimiento de Ampliación

Artículo 198. *Procedimiento de ampliación de plazo*

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos: Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo cinco (5) días hábiles, contados no mayor de desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Gerencia Municipal"

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°139-2024-GM/MDSL
(PAG.3 DE 4)**

Que, en vista de las causales de ampliación de plazo del solicitante, se señala que según el Contratista la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 tiene su justificación técnica en que el adicional de obra N°02 ha afectado la ruta crítica y por otro lado se ha considerado el plazo necesario para ejecutar obras no consideradas en el expediente técnico; por tanto, las prestaciones adicionales autorizadas por la entidad requieren de un plazo para su ejecución,

Que, de la verificación y cuantificación de la ampliación de plazo, se tiene:

- Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Lo que aparece del cuaderno de obra en los asientos 118, 127, 159, 161, 166, 178, 192, 195, 214, 223, 224 y 225 folios (46-44).
- Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El CONTRATISTA presenta su solicitud mediante Carta N°072-2024-CONSORCIOSANLUIS, la que aparece recepcionada por el supervisor de obra con fecha 09.11.2022 a folios (1-50); la solicitud se fundamenta en la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra no considerada en el expediente técnico original, la cual incluye actividades esenciales como demolición de estructuras existentes, instalación de cajas de agua potable y desagüe, construcción de muro de contención, gradas de concreto y sellado de pavimento, entre otras, necesarias para la funcionalidad adecuada del proyecto.
- El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

Que, el supervisor presenta su informe técnico a la entidad el 12 de noviembre de 2024, mediante Carta N°147-2024-QUEBRADA.MDSL-CS en el que concluye indicando:

- En el aspecto formal la empresa cumplió por intermedio de su residente en anotar en el cuaderno de obra, los motivos que a su criterio ameritan la AMPLIACION DE PLAZO N°02 (...) por lo que obedece lo que estipula el Reglamento de Contrataciones del Estado
- En cumplimiento al Artículo N°198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...) esta supervisión expresa su opinión el cual, mediante análisis realizado, corresponde un plazo adicional de obra de 22 días calendario.

Que, mediante Informe N°024-2024-MDSL-C/GIDU/DOP/YYYS de fecha 14 de noviembre del 2024, la División de Obras Publicas PIP; remite al a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano su opinión concluyendo que debido a la aprobación del Adicional de Obra N°02 mediante



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Gerencia Municipal"

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°139-2024-GM/MDSL
(PAG.4 DE 4)**

la resolución N°128-2024-GM-MDSL; existe el plazo de la ejecución del adicional de Obra N°02 y que corresponde el plazo adicional de 22 días calendario;

Que, mediante el Informe N°620-2024-EJSL/GIDU/MDSL-C de fecha 18 de noviembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano aprueba la ampliación de plazo por lo que recomienda probar la ampliación mediante resolutivo e indica como fecha límite el día 03 de diciembre del 2024.

que, mediante el Informe Legal N°135-2024-GAJ de fecha 25 de noviembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye como viable la solicitud de ampliación de Plazo N°02 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO LA QUEBRADA DEL DISTRITO DE SAN LUIS — PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" SEGUNDA ETAPA con CUI N° 2499469.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°179-2024- AL/MDSL, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N°02, por 22 días calendario, al Contrato de Obra N°003-2024-GM-MDSL de fecha 06 de junio del 2024; derivado del procedimiento de selección N°AS-SM-2-2024-CS-MDSL-1:"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO LA QUEBRADA DEL DISTRITO DE SAN LUIS- PROVINCIA DE CAÑETE- DEPARTAMENTO DE LIMA" - SEGUNDA ETAPA"; estableciendo como fecha de culminación de obra de acuerdo con el siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete, y la Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación (TIC), la Publicación de la presente Resolución en el portal del estado peruano: <https://www.gob.pe/munisanluiscanete>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
DE CAÑETE

ABG. ANGEL WILFREDO ARMAS GUTIERREZ
GERENTE MUNICIPAL